

1^a 113-47.Ayuntamiento Constitucional
de Madrid1837Policia

Don Felipe Ojea dueño de la casa
Calle de la Ballena n.º 15 m.ª
369, solicitando licencia para su
construcción de nueva planta

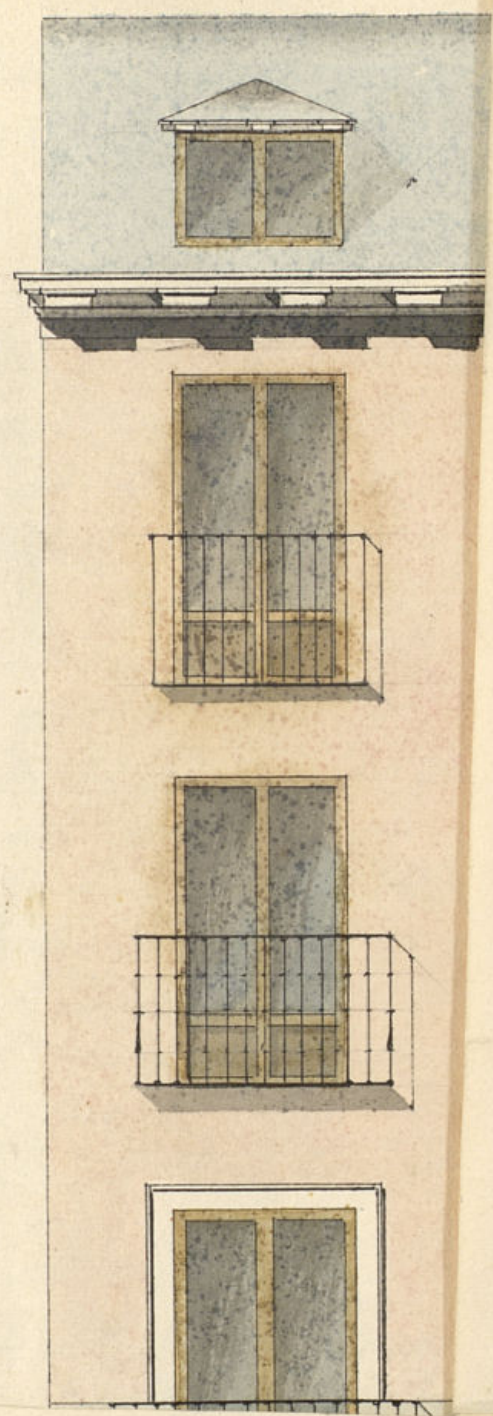
1827

Plano de nueva planta para la casa sita calle...

Antonio...

Plano de nueva planta para la casa sita calle...

Plano de nueva planta para la casa sita calle
del Sr. D. Felipe



5 metros
de Viejo

1-113-47

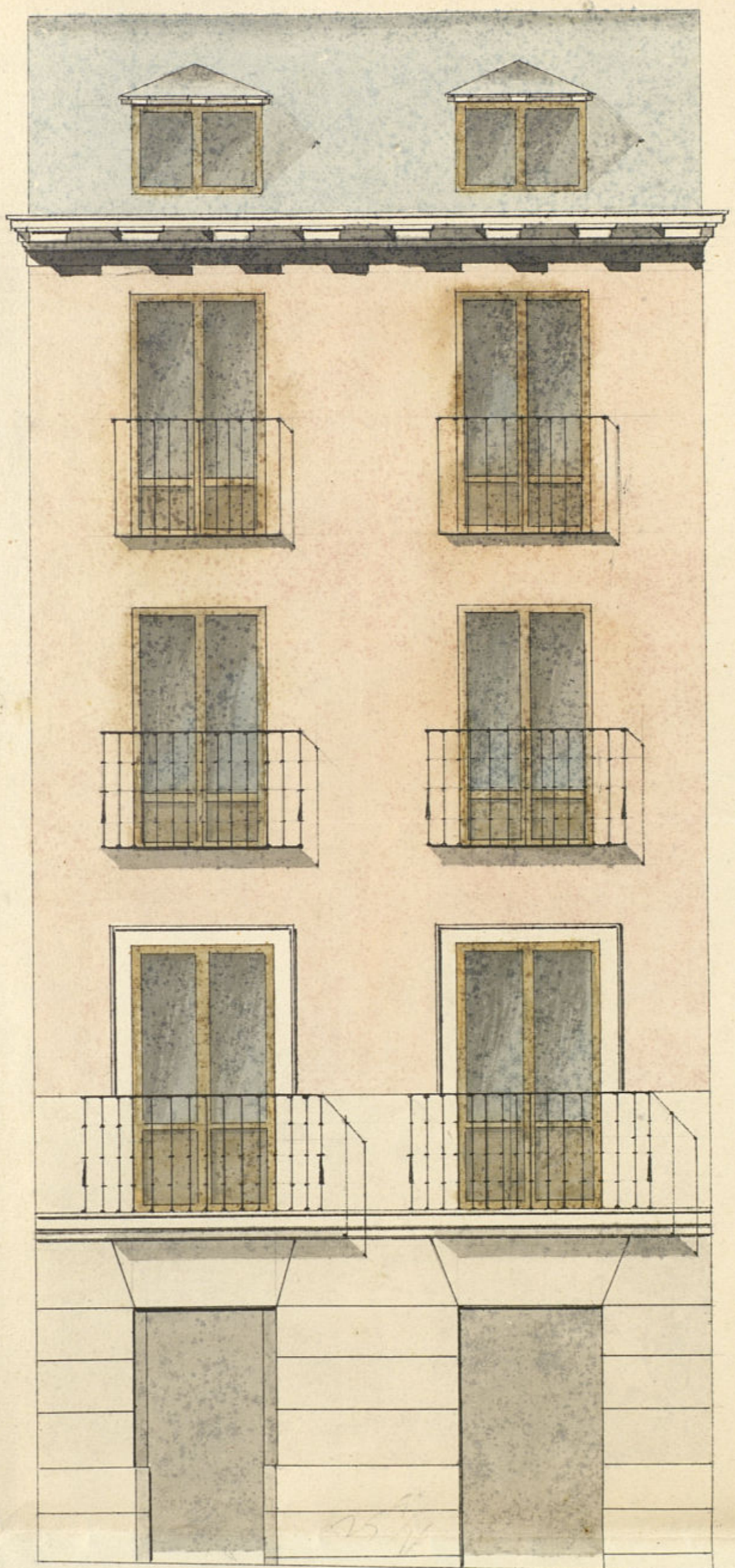
[Signature]

1837

*San Antonio de Padua
Calle de...*

Propuesta de nueva planta para la casa sita en la calle de la Puella n.º 16 de la Matriz. 363= propiedad del Sr. D. Felipe de Ochoa;

Planta de nueva planta para la casa sita calle de la Puella n.º 16 de la Matriz. 363= propiedad del Sr. D. Felipe de Ochoa;

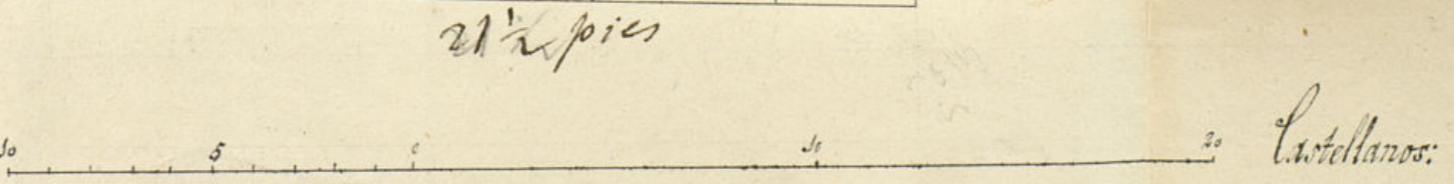


5 metros
de Vicio

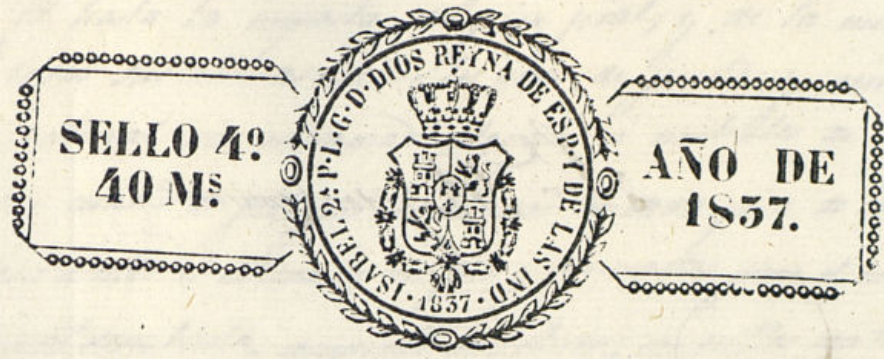
371
n.º 19 metro

Madrid, de Marzo de 1837
Felipe Quintana Arquitecto;

Madrid, Mayo 18 de 1837
Plan de...



Ayuntamiento de Madrid



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Excmo Ayuntamiento de esta S. M. C. de la

S. J.

D. Felipe de Seso vecino de esta Corte a S. E. con el mayor respeto expone: Que conminado a su instancia y al senato publico de la Capital edifica a nueva planta la casa de su propiedad n.º 18. nuevo m.º 369 sita en la calle de la Vera Hereda, y siendo para ello indispensable el competente permiso de S. E. por lo tanto

Supp. ca. que en vista del plano que acompaña formado por el Arquitecto aprobado por la Academia de San Fernando D.º Felipe Quirón y otros informes que dem. lo que S. E. se le ha concedido la licencia competente p.ª construir a nueva planta la citada casa gracia q.º se le ha merecido de la superior de S. E. el dia 10. de Marzo de 1837.

Madrid 11 de Marzo de 1837. Excmo Señor
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento. Felipe de Seso
Pase al Sr. Jefe de la 6.ª Sección, para que leyendo al Sr. Jefe del Departamento, informe lo que se le ofrezca

Madrid 12 de Marzo de 1837.

Informe el Ayuntamiento del Departamento.

Don Juan Perera

Señor Regidor Comisario

Consecuente al anterior decreto de V. S. y al que
previene del Sr. Ayuntamiento, he visto y mandado la alineacion
que debra observarse en la construccion de la nueva fachada; y
Don Felipe de cuyo intento es edificar en la Casa n.º 15, de
la m.º 36, Calle de la Balluta con arreglo al plan que
presenta firmado por el Arquitecto D.º Felipe Justo Quintana
que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que di-
cha fachada debe establecerse en linea recta los veinte y un y
medio pies que tiene de extension; atando por su derecha con la
linea de la Casa perteneciente a S.º Ant.º de los Portugueses
en la misma Calle señalada por la de la Puebla con el n.º 19, m.º 3
y por su izquierda con la Casa n.º 5. En cuyo supuesto no se
me ofrece reparo alguno y.º que si sirba el Sr. Ayuntam.º
conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la obser-
vancia del diseño presentado, pero con las siguientes circunstan-
cias de que los cimientos han de construirse de piedra perer-
nal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme a un pie y
medio de grueso hasta medio pie mas abajo que el nivel del
piso de la Calle, en donde se hallan en medio pie de cada lado a un
lado el Local de cantina de tres pies de altura lo menos con
su tiron correspondiente, resultando dos plantas descubiertas en el
punto mas elevado de la Calle; continuando a nivel hasta el mas
bajo, sin que falten vistas en ningun punto de la fachada: Sa-
ben el referido Local y con el mismo grueso de tres pies requiera
de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo ba-

jo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en
todas sus alturas: siendo los arcos de puertas y ventanas del propio
material sin entramado alguno ni umbrillo de madera; se hallan en
un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma
que nulle el ultimo de los pies y tres cuartos para el alero, que
debe descubrirse, compuesto de soleras, canchales con toradum y corona su-
perior moldada, y canchales de plomo u hoja de lata con bostacos
que mojan las aguas fuera de las lasas de la Casa, colocadas en
terminos que no viertan a plomo sobre los faroles del alumbrado,
mitiendo las boquillas, caballotes y supalcos con yeso: las buardillas
se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin anteycho
bolado sobre el alero dejando los balcones lo mas de pie y medio de
buelo los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del tercero; te-
niendo de altura tres pies y tres cuartos y el interbalo de los balcones
tres de sus anchos, quedando mitidos las patillas en el grueso de la pa-
red un pie, y mas de otro separado del arco de la luz de las ventanas:
en las puertas no habra batiente ni jaldano que salga del filo in-
terior de la fachada, y.º que no impidan el transito publico, debiendo
abrir aquellas hacia lo interior de la posesion: en la aurea se me-
tarán lasas de piedra berroquena de medio pie de grueso en la for-
ma y dimension de la del n.º 5, labrado todo a moda con punta torada
bajo un arriante y untado con mortero de cal sinque en las lasas
quedaran abriese lumbreras horizontales a los balcones, debiendo colo-
carse vistas en las moshetas de las puertas o verticales a las demas
huecos de ventanas, y por ultimo se rebocará la fachada decentemente
con arreglo a un buen orden de construccion. Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla en su deber encargado de la Policia, buen
aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podria mandar quite
el Sr. Alcalde primero o Señor Regidor Comisario del Cuartel,
mandar que manezca e informe sobre el estado de la obra, sin un-
bargo que el dueño deba dar aviso luego que este sustara la canti-
ria y.º practicar el primer mandamiento: signada de aqui a diez y siete dias de Mayo de 1785.

sido el juro jurat, y llevaré mano sobre la fachada con
 el otro, para que practique conte por ellos habiendo cumplido cuanto
 el Cmo. Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el particular. En la con-
 strucción de andamios de la fachada de esta casa, se observará lo sigte.
 Las almas sean de sumas colocadas en medio de los huecos de espaldas
 de las dos de los otros que estarán a la línea de los muros medianeros
 y por este medio no resulten molestias en la fábrica, y los puntos se-
 rán de maderas de a seis, y los tablonos de buena calidad sin nudos sal-
 tados, poniendo tres tablonos por lo menos en el ancho de cada andamio,
 no consentiendo el Arquitecto se carguen con mucho lastre, y para evi-
 tar todo motivo de avergüenza se pondrán maderas de a ocho o de a diez
 entre las almas que soban de antepecho o barandillas, debajo de los
 tablonos cuatro por lo menos más, redoblando este número en donde se
 coloque el puntal, el que será formado con tasa sólida, y los anda-
 mios interiores mitará el profesor u hagan según arte con la idea
 de evitar la avergüenza de una avergüenza. Madrid y Marzo 18 de
 1837.

Jeronim Pinar Diaz

En atención a lo que manifiesta el Arquitecto D.
 Jeronim Pinar Diaz en su precedte informe, puede S. M.
 ordenar se conceda a D. Felipe de Arce la licen-
 cia que solicita para edificar la nueva planta la
 casa de su propiedad n.º 15 nueva siempre que en
 ello se arregle al Plano formado y en su ejecución
 a las instrucciones que espone en ste informe el
 Arquitecto Pinar Diaz. Madrid y Marzo 22 de 1837.

Madrid 23 de Mayo 1837.

Protyunt. Const.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se informa y dese-
 p.º certifi.º teniendo presente lo mandado en cuanto a la colocaci-
 ón de materiales y escombros p.º no embarazar el tránsito púb.º

Ayuntamiento de Madrid

D. N. Cipriano M.º Clemente S.º

Certifico: que por D. Felipe de Arce dueño
 de la casa Calle de la Salta n.º 15
 nuevo M.º 369, se acudio a otro Excmo. Sr.
 solicitando licencia para la construcción de
 nueva planta con arreglo al plano que acom-
 paña firmado por el Sr. D. Felipe
 Quintana. Pasado al Sr. Regidor de la Sección
 para que oyendo al Sr. D.º del Depar-
 tamento informare lo que se le ofreciere
 lo han practicado ambos en los terminos si-
 guientes.

Aquí los dos informes

Hecho presente al Excmo. Ayuntamiento
 en el celebrado en 23 del corriente, acuerdo con-
 ceder la licencia pedida con arreglo a lo
 informado, dándose por certificación, y
 teniendo presente lo mandado en cuanto
 a la colocación de materiales y escom-
 bros para no embarazar el tránsito pú-
 blico. Y para que conste doy la
 presente en Madrid a 30 de
 Mayo de 1837.

Sr. D.º

D. D. Francisco M. de Torres

Excmo. Sr. D. Francisco M. de Torres
Cada uno de los señores de este Ayuntamiento
por su parte y en su nombre, he acordado y
mandado que se pague a cada uno de los
señores de este Ayuntamiento, la cantidad
de ... por cada uno de ellos, como
se contiene en el presente Decreto.
Yo, D. D. Francisco M. de Torres, Alcalde
de primer voto, he acordado y mandado
lo que se contiene en el presente Decreto.
Dado en el Ayuntamiento de Madrid, a ...
de ... de ...

Dado en el Ayuntamiento

de Madrid, a ... de ... de ...
Yo, D. D. Francisco M. de Torres, Alcalde
de primer voto, he acordado y mandado
lo que se contiene en el presente Decreto.
Yo, D. D. Francisco M. de Torres, Alcalde
de primer voto, he acordado y mandado
lo que se contiene en el presente Decreto.
Yo, D. D. Francisco M. de Torres, Alcalde
de primer voto, he acordado y mandado
lo que se contiene en el presente Decreto.
Yo, D. D. Francisco M. de Torres, Alcalde
de primer voto, he acordado y mandado
lo que se contiene en el presente Decreto.

F. M. de Torres

1807